



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES RELATIVO AL PLAN DE TRABAJO DE ATENCIÓN A EMPRESAS APORTANTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INFONAVIT", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JESÚS AMILCAR CARRILLO RÍOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CHETUMAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CANACO SERVYTUR CHETUMAL" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LIGIA VICTORIA SIERRA AGUILAR EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTE**

El 20 de Enero de 2015, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo, firmaron convenio de colaboración para promover, a través de Cámaras Confederadas, beneficios a sus empresas afiliadas y a los trabajadores de las mismas, otorgar capacitaciones y asesoría a las empresas, promover los productos vigentes de crédito, así como poner a disposición los diferentes servicios de excelencia que ofrece el Instituto, conforme a las disposiciones legales que le aplican.

#### **DECLARACIONES**

**1.- Declara "EL INFONAVIT" que:**

**1.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la**



Fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

1.2 El Licenciado Jesús Amilcar Carrillo Ríos en su carácter de apoderado legal, acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 45564, del Libro 1561, de fecha 15 de junio de 2012, pasada ante la Fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, Notario Público número 86, del Distrito Federal.


1.3 En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

1.4 Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente convenio.

1.5 Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el mismo, el ubicado en Plaza Vivendi Américas, ancla 1, Avenida Bonampak, esquina Nichupté Smza 8, Mza 1, Locales 4 y 5, Código Postal 77504, en la Ciudad de Cancún, en el Estado de Quintana Roo.

## 2.- Declara "CANACO SERVYTUR CHETUMAL" que:

2.1 Es una organización social constituida el 13 de octubre de 1929 de conformidad a la autorización emitida por el Gobierno Federal como institución de interés público, con persona jurídica y patrimonio propio, establecida en la Ciudad de Chetumal capital del Estado de Quintana Roo.

 2.2 La Licenciada Ligia Victoria Sierra Aguilar, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo, acredita su personalidad mediante Instrumento Notarial número 562, del Volumen Tercero, de fecha 15 de abril de 2015, pasada ante la Fe de la Licenciada Marianela Peyrefitte Ferreiro, Notaria Pública número 69, de Quintana Roo.

2.3 Para efectos legales, señala como su domicilio el ubicado en Calle 22 de enero, esquina Reforma, Colonia Centro, en la Ciudad de Chetumal, en el Estado de Quintana Roo

## 3.- Declaran "LAS PARTES" que:





**ÚNICA:** Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la cual actúan en el presente documento.

Hechas las manifestaciones anteriores, **"LAS PARTES"** expresan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Específico, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-OBJETO:** Establecer lazos de coordinación estrecha entre **"LAS PARTES"** para ejecutar cada una de las actividades derivadas del Plan de Trabajo de Atención a Empresas Aportantes, en lo sucesivo **"EL PLAN DE TRABAJO"**, el cual se adjunta al presente como Anexo A.

### **SEGUNDA.-COMPROMISOS DE "EL INFONAVIT":**

1. **Establecer una red empresarial.** Facilitando el acercamiento directo con las empresas confederadas, teniendo acceso al directorio de todas aquellas empresas afiliadas a **"CANACO SERVYTUR CHETUMAL"**.
2. **Resolver problemática de cada una de las empresas aportantes.-** Como resultado de las mesas de trabajo, que se detallan en la cláusula cuarta, clasificar los problemas de cada empresa aportante, para su respectiva canalización al área correspondiente y darle así pronta solución.
3. **Elaborar un plan de respuesta a las empresas aportantes.-** Solucionar la problemática que enfrenta cada empresa aportante y los efectos de dichas soluciones en los contribuyentes.
4. **Talleres de capacitación.-** Capacitación y asesoría relacionadas con los nuevos productos que ofrece **"EL INFONAVIT"**, cambios en los trámites, registro y servicios en el portal empresarial.
5. **Foros y Eventos Empresariales.-** Dictar pláticas y ponencias a invitación del organismo empresarial y sus agremiados respecto de temas de interés para la propia cámara.



6. **Portal Empresarial.**- Dar a conocer los servicios del portal empresarial, entre ellas, las novedades, actualizaciones, trámites, requisitos, formatos, información, guías, aclaraciones y constancias de situación fiscal.

**TERCERA.-COMPROMISOS DE "CANACO SERVYTUR CHETUMAL":**

1. Enviar un listado mensual con la propuesta detallada de empresas a participar en las mesas de trabajo, así como una fecha tentativa para llevarla a cabo y una propuesta de lugar sede.
2. Información sobre foros y/o eventos en donde la participación de "EL INFONAVIT" sea pertinente, así como la calendarización de las mismas en caso de ser un evento recurrente y los temas de interés a presentar.
3. Información sobre revistas y/o boletines en donde la participación de "EL INFONAVIT" sea pertinente, así como la calendarización de las mismas en caso de ser una publicación recurrente y los temas de interés a presentar en cada número.

**CUARTA.- MESAS DE TRABAJO: "LAS PARTES"** se comprometen a formar Mesas de Trabajo a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, las cuales tendrán el cometido de evaluar y proponer en su caso mejoras o alternativas de solución a los temas que se señalan en este documento legal.

**QUINTA.- SEGUIMIENTO: "LAS PARTES"** acuerdan darle seguimiento a los compromisos adquiridos en este convenio los 10 días hábiles posteriores a la fecha de firma, en lugar previamente definido por "LAS PARTES".

**SEXTA.- DE LOS ENLACES:** Cada una de "LAS PARTES" designa representantes, con las capacidades suficientes para proveer a la toma de decisiones en la materia y coordinar en sus esferas de competencia, las acciones y resultados de los trabajos realizados, siendo:

Por "CANACO": La Licenciada Ligia Victoria Sierra Aguilar, Presidenta del Consejo Directivo.

Por "INFONAVIT": El C.P. Luis Jesús Cetina Del Río, Gerente de Recaudación Fiscal de la Delegación Regional Quintana Roo.

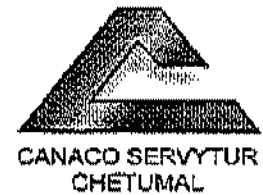


**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** "LAS PARTES" convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente Convenio Específico de Coordinación de Acciones, tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con el Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación; 31, Último Párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Artículos 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, "LAS PARTES" se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este Convenio.

"LAS PARTES" se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a ellas como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este convenio.

**OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL:** "LAS PARTES" reconocen la titularidad de los derechos de uso, goce y disfrute exclusivo que cada una de ellas tiene sobre sus propias marcas de conformidad con Ley de la Propiedad Industrial; y reconocen la validez de los registros otorgados y en trámite que cada una de ellas tiene actualmente o en el futuro llegare a tener y convienen en no demandar ni coadyuvar en la demanda de nulidad de los registros de dichas marcas respectivamente. Se declara que ninguna de "LAS PARTES" adquiere por este instrumento derecho alguno sobre las marcas del otro. Asimismo, ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipo o membresía de la otra parte, sin su autorización expresa dada por escrito.



En razón de lo anterior, **"CANACO SERVYTUR CHETUMAL"** se obliga a corregir de manera expedita cualquier uso no autorizado previa y expresamente por escrito de las marcas cuya titularidad sea de **"EL INFONAVIT"** o en su caso de alguna de las empresas aportantes, a su propia costa y sin necesidad de requerimiento previo de **"EL INFONAVIT"**.

Para la realización de todas las campañas de publicidad que directa e indirectamente hagan mención de **"EL INFONAVIT"** y/o de cualquiera de las empresas aportantes, independientemente de apegarse a los lineamientos de uso de los logotipos institucionales, deberán contar con el consentimiento previo y por escrito otorgado por **"EL INFONAVIT"** y en su caso de las empresas aportantes en el cual se señalen en forma expresa los elementos a utilizar; autorización que deberá ser notificada por escrito.

Por lo anterior, **"CANACO SERVYTUR CHETUMAL"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL INFONAVIT"** así como al pago de los daños y perjuicios, y gastos y costas judiciales derivados de cualquier demanda, denuncia, queja o procedimiento que se interponga en contra de **"EL INFONAVIT"** por la divulgación, uso, publicación, promoción o reproducción sin autorización o del mal uso por parte de **"CANACO SERVYTUR CHETUMAL"** del nombre comercial, marca, logotipo y/o aviso comercial de las empresas afiliadas.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL:** **"LAS PARTES"** convienen y aceptan que cuentan con los elementos propios y suficientes para el debido cumplimiento de sus obligaciones, por lo que asumen la relación laboral de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, con todas las obligaciones que se generen por tal hecho, relevando desde este momento a la otra parte con la que suscribe este convenio, de toda responsabilidad laboral y de cualquier naturaleza jurídica, presente o futura, en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas que en ese sentido le interpongan los trabajadores que le presten servicios con motivo del presente, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte será motivo suficiente para solicitar la terminación del presente Convenio, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.



**DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS:** Para todas las notificaciones que deban hacerse, "LAS PARTES" acuerdan que únicamente podrán hacerse por escrito, para lo cual deberá entregarse personalmente o mediante correo certificado, y mediante correo electrónico, calzando firma digitalizada y acreditando su recepción, las notificaciones que se realicen deberán hacerse en los domicilios y con las personas que a continuación se señalan:

**"CANACO SERVYTUR CHETUMAL"**

Atención: Licenciada Ligia Victoria Sierra Aguilar, Presidenta del Consejo Directivo, Domicilio fiscal calle 22 de enero, esquina Reforma, colonia Centro de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

**"EL INFONAVIT"**

Atención: C.P. Luis Jesús Cetina Del Río, Gerente de Recaudación Fiscal de la Delegación Regional.

Domicilio: Plaza Vivendi Américas, ancla 1, Avenida Bonampak, esquina Nichupté, Supermanzana 8, Manzana 1, Lotes 4 y 5, Código Postal 77504, en la Ciudad de Cancún, en el Estado de Quintana Roo.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a notificar anticipadamente a la otra sobre cualquier cambio de domicilio, correo electrónico y/o nombre de su representante, por cualquiera de los medios señalados en el inciso anterior. Mientras "LAS PARTES" no se notifiquen el cambio de sus respectivos domicilios, las notificaciones (inclusive las personales) y demás diligencias judiciales y extrajudiciales se practicarán y surtirán todos los efectos legales en los domicilios señalados en la cláusula anterior.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA:** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido pudiendo cualquiera de "LAS PARTES" solicitar darlo por terminado y en común acuerdo en cualquier momento sin perjuicio alguno con aviso previo y por escrito a la otra parte con 2 meses previos de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES O ADICIONES:** El clausulado de este Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa y por escrito de "LAS PARTES", las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción del convenio modificatorio respectivo.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** "LAS PARTES" en este acto establecen que para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio se sujetarán a las leyes aplicables y a la



jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Quintana Roo, renunciando por lo tanto a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, lo firman en dos juegos originales de absoluta conformidad en la Ciudad de Cancún, en el Estado de Quintana Roo, el día 14 de marzo del 2016.

**POR "EL INFONAVIT":**

**POR "CANACO SERVYTUR CHETUMAL":**

**LICENCIADO JESÚS AMILCAR  
CARRILLO RÍOS  
APODERADO LEGAL.**

**LICENCIADA LIGIA VICTORIA SIERRA  
AGUILAR  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO**